



NOTIFICACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSUMIDOR

En General Rodríguez, a los días del mes de de, comparece ante esta Dirección de Defensa del Consumidor una persona que dice ser y llamarse, con DNI cuyos restantes datos obran en formulario de denuncia adjunto, a quien se le notifica de los derechos y obligaciones que le asisten como consumidor y/o usuario.

ARTICULO 1º LEY 24240 —Objeto. Consumidor. Equiparación. La presente ley tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario. Se considera consumidor a la persona física o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Queda equiparado al consumidor quien, sin ser parte de una relación de consumo como consecuencia o en ocasión de ella, adquiere o utiliza bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

ARTICULO 45: LEY 13133- La iniciación del sumario por denuncia, podrá formalizarse por escrito o verbalmente. En ambos casos se acompañarán las pruebas y se dejará constancia de los datos de identidad y el domicilio real. En el formulario que al efecto se cumplimentará se hará saber al denunciante de las penalidades previstas por el artículo 48º de la Ley 24.240, para el caso de denuncias maliciosas.

ARTICULO 48. LEY 24240 — Denuncias Maliciosas. Quienes presentaren denuncias maliciosas o sin justa causa ante la autoridad de aplicación, serán sancionados según lo previsto en los incisos a) y b) del artículo anterior, sin perjuicio de las que pudieren corresponder por aplicación de las normas civiles y penales.

ARTICULO 46: LEY 13133 - Recepcionada la denuncia, se abrirá la instancia conciliatoria, a cuyos fines se designará audiencia. La notificación de la misma se hará por escrito.

ARTICULO 47: LEY 13133 Con la comparecencia de las partes se celebrará audiencia de conciliación, labrándose acta. El acuerdo será rubricado por los intervinientes y homologado. El acuerdo homologado suspenderá el procedimiento en cualquier momento del sumario hasta la oportunidad del cierre de la instancia conciliatoria. Si no hubiere acuerdo, o notificada la audiencia el denunciado no compareciere sin causa justificada, se formulará auto de imputación el que contendrá una relación sucinta de los hechos y la determinación de la norma legal infringida. Notificado el mismo y efectuado el descargo pertinente, en este estado se elevarán las actuaciones al funcionario Municipal competente quien resolverá la sanción aplicable. Ello, sin perjuicio de las facultades conferidas por el artículo 44º de la Ley 24.240.

ARTICULO 48: LEY 13133.- La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley. El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado

.....
Firma del Denunciante

.....
Aclaración de Firma



Sr. Director de Defensa del Consumidor

Pablo Marcelo Piccardo

S _____ / _____ D

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor, me dirijo a Ud. a efectos de formular la presente DENUNCIA en los términos del art. 45 de la ley 13.133.-

DATOS DEL DEUNUNCIANTE

APELLIDO Y NOMBRES:

DNI/LE/LC:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

TEL:

BARRIO:

C.P:

E-MAIL:

DATOS DEL DENUNCIADO/S

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DNI / CUIT

DOMICILIO

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

TEL:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DNI / CUIT

DOMICILIO

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

TEL:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DNI / CUIT

DOMICILIO

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

TEL:

HECHOS DENUNCIADOS

LUGAR DE CONTRATACION: General Rodríguez

RELATO DE LOS HECHOS:

.....
.....
.....

